

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**43842** PONTEVEDRA

Edicto

Doña MARÍA LUISA SÁNCHEZ GARRIDO, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Pontevedra, con sede en Vigo,

Hago saber: Que en la Sección I Declaración Concurso 273/2020, seguida en este Juzgado, se ha dictado con fecha 18 de Noviembre de 2020 Auto acordando lo siguiente:

1.º Declarar el concurso voluntario abreviado del deudor D. JACINTO MARÍN SOUSA, con DNI n.º núm. 73.241.191-Z-, con domicilio en calle Abeleira Menéndez, n.º 28, 3.º, CP 36.202, de Vigo (Pontevedra).

2.º.- Indicar que el deudor no ha solicitado la liquidación de su patrimonio.

3.º.- Determinar que las facultades de administración y disposición sobre la masa activa del deudor quedan intervenidas por la administración concursal que se designará al efecto, mediante su autorización o conformidad.

4.º La administración concursal estará integrada por el economista D. Manuel Alberto Estévez Mosquera, con D.N.I. 45.873.985-W-, con teléfono 986.86.37.79, con domicilio profesional en Avenida de Marín, n.º 1, oficina 1.º B, C.P 36.003, Pontevedra y correo electrónico: estevezeconomistas@yahoo.es.

5.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá dirigirse a la Administración concursal, en su dirección electrónica, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos y que expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, acompañándose copias del título o de los documentos relativos al crédito.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Vigo, 18 de noviembre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Sánchez Garrido.

ID: A200058713-1